



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2016-0063

De conformidad con el contenido del informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite que merece este juicio, se dispone lo siguiente:

1. Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase por notificado de esta acción al litisconsorte **Juan de Jesús Páez Pulido**, quien actuando a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso la excepción que tituló: *"DESCONOCIMIENTO TOTAL DE DICHOS PROCESOS POR FALTA DE NOTIFICACIÓN hasta el momento en el que se nos corrió traslado de esta demanda"* –ver comunicación que se radicó en el correo de este Juzgado el 28 de junio de 2022-.

1.1. Reconózcasele personería a la abogada **Martha Araceli González Herrera**, para que actúe como apoderada judicial de **Juan de Jesús Páez Pulido**, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

2. De otro lado, para todos los fines legales a que haya lugar y en aras de imprimir celeridad a este asunto, téngase en cuenta que el mandatario judicial de la parte aquí demandante, en comunicación que radicó en el correo de este Juzgado el 30 de junio de 2022, ya se refirió frente a la contestación y excepción de mérito propuesta por la apoderada del litisconsorte **Juan de Jesús Páez Pulido**; motivo por el cual se tiene por evacuada la etapa de ese traslado en su momento procesal.

3. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que se sirva adelantar la gestiones tendientes de notificar a la litisconsorte **Miriam Ballesteros Triviño**, pues si bien antes de la emisión del auto de fecha 25 de enero de 2022 –folio 254-, existió aquí un pronunciamiento de su supuesto apoderado **Wilson Casas Benítez**, el mismo no fue tenido en cuenta en el inciso quinto de dicho proveído, en la medida que, primero, no se allegó poder legalmente otorgado por la aludida litisconsorte y, en segunda medida, porque no se ha surtido en debida forma su citación como litisconsorte, situación que se mantiene hoy día.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--